



DILIGENCIA : Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

CRIPTOLIB_CF_Firma1

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA CRUZ ROJA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2021

Reunidos

Sant Pere de Ribes, 14 de diciembre de 2021

De una parte, D. / Sra. Abigail Garrido Tinta Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con núm. de NIF **2104*** y domicilio social en La Plaza de la Villa, 1 a quien representa y por otro, la Sra. Rosa Marco Altimira con DNI núm. **7521***, delegada especial en el comité local de Cruz Roja española en Sitges, la que delega la firma de este convenio al señor Alejandro Rastrojo Lara, DNI **6810***, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de dicha entidad (en adelante Cruz Roja), CIF Q-2866001-G, y con domicilio es tos efectos sede en Plaza Hospital, 5 de Sitges, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 27.2 del RGU.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que Tienen conferidas y se reconocía mutua Capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente Convenio.

Dado que en fecha 9 de marzo de 2015 se firma el Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la Cruz Roja en materia de acción social y el Pleno de la Corporación del 27 de noviembre de 2018 aprobado un nuevo Convenio de Colaboración de 4 años.

Ambas Entidades Tienen el Objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas, en especial atención a los Colectivos más vulnerables.

Cruz Roja, con este fin, está desarrollando en el municipio de Sant Pere de Ribes diferentes acciones y proyectos para atender Diversas Necesidades Específicas de la ciudadanía y los diferentes Colectivos, como las personas mayores, infancia y familias en situación de vulnerabilidad.

Por todo Ello se aprueba el otorgamiento de la siguiente subvención destinada a dar Continuidad a los diferentes proyectos de Cruz Roja.

1.- Objeto



El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de la subvención que se le conceda a la entidad a través del Servicio de Bienestar Social dirigidos a financiar proyectos / actividades que la entidad ha adjuntado a la solicitud de subvención

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los Objetivos Estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, esta subvención debería fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad quitar a quepo las actividades y proyectos que la Entidad ha presentación mediante LGE / instancia núm. 2021014568 (**Anexo 1** Modelo de Proyecto):

- Campaña "**El Juguete Educativo**" destinada a garantizando una navidad igualitaria a través de un regalo para los menores de entre 0 y 14 años de familias en situación de vulnerabilidad del municipio Derivados miedo los Servicios Sociales Municipales.

- **Atención a las Personas Mayores** con el Objetivo de mejora su calidad de vida en su Proceso de Envejecimiento, concretamente en el municipio la Entidad propone las Siguienes actividades

- o Ayuda a Domicilio Complementaria
- o Atención a Funciones Cognitivas deteriorada
- o Enrédate: red social para personas mayores de 65 años en situación de soledad no deseada
- o Salud Constante

- Proyecto "**Responde**" dirigido garantizar la cobertura de necesidades alimenticias de familias derivadas por los Servicios Sociales Municipales en situación de extrema vulnerabilidad con menores a cargo a través de la entrega de tarjetas de compra en establecimientos de alimentación.

- **Proyecto MAP (Marco de Atención a las Personas)**: en un modelo de trabajo único para toda la institución que tiene como premisas iniciales la participación y la necesidad de generar un vínculo entre la institución y las personas que atienden y necesitan apoyo. En este modelo de intervención se incorporan y conectan los siguientes procesos:

- o Acogida: escuchar a las personas
- o Valoración: valorar sus necesidades y capacidades en relación a 7 ámbitos (salud, social y económico, jurídico, seguridad, laboral, psicológico y educativo / formativo)
- o Planificación y ejecución: definir, consensuar y desarrollar un Plan Personalizado de Intervención
- o Evaluación: análisis y visibilidad de los avances y resultados que se consiguen
- o Compromiso: construcción de un vínculo con la persona de cara al futuro.

- Otras actividades, proyectos o servicios en el campo de la acción social y comunitaria a diferentes sectores de población.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrolladas durante el periodo del año 2021.



4.- Importe de la subvención:

El Ayuntamiento a través del Área de Bienestar Social subvencionará a Cruz Roja con un importe de 15.000 € para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el presupuesto 2021, a la partida 11100 231 48908.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se dirigirá a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades detalladas en el punto 2, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gestión y actividad directa
- Honorarios de trabajadores
- Formación tanto del personal contratado como del voluntariado
- Material de informática fungible y material de oficina necesario para la gestión de la entidad
- Material necesario para la realización de los cursos, talleres y actividades que organiza la entidad.
- Mantenimiento y reparación de elementos básicos para el desarrollo de los proyectos o actividades.
- Gastos de transporte
- Compra de alimentos, medicación, material escolar, pañales u otros productos o bienes no inventariables destinados a la ayuda para garantizar las necesidades básicas de personas atendidas por la entidad y derivadas por los servicios sociales municipales
- Gastos de publicidad
- Otros que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención y que no sean bienes inventariables.

8.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, por importe de 15.000 € se efectuará de una sola vez mediante anticipo del 100% del importe concedido.

Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones concedidas se deberán justificar, como máximo el día 31 de diciembre de 2021. La justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria justificativa de la actividad y / o proyecto desarrollado por parte de la entidad en el municipio de Sant Pere de Ribes durante el año 2021 de acuerdo Modelo general de memoria de justificación, que se facilita en el **Anexo 2** Modelo general justificación memoria y el **Anexo 2 .1** Modelo memoria justificativa anual proyecto Cruz Roja.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS **Anexo 3.1** y relación de gastos de acuerdo con el Modelo de Justificación de gastos, que se facilita en el **Anexo 3** y si se da el caso, justificar otros ingresos recibidos para llevar a cabo el mismo proyecto. Deberá enviarse también por correo electrónico en formato Excel al técnico gestor. Prevé la recogida de gastos de:

- a. Contratación de personal
- b. Alimentos u otros productos de necesidad básica
- c. materiales
- d. contratación externa
- e. otros gastos

Requisitos de la justificación:

1. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. En caso contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.

2. Si se han editado publicitarios para dar a conocer la actividad (elementos en los que debe constar la organización del Ayuntamiento).

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas o tickets deben ser originales y se debe presentar también los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado. En caso de presentarse en papel, deberá adjuntarse un duplicado por fotocopia de cada uno de los documentos para evitar incidencias con el deterioro de los originales. También se podrán presentar otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por la que se solicita la subvención. Cualquier documento ilegible será rechazado.

2. Las facturas deben responder al periodo de realización de la actividad, de acuerdo con el periodo de ejecución a que se refiera la convocatoria correspondiente. Se pueden aceptar justificantes de pago con fecha posterior al 31/12/2021 siempre que el gasto corresponda al año 2021.

3. Las facturas deberán llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago

4. Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas.

11.- Deficiencias en la justificación



1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

12.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ajuntament de Sant Pere de Ribes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ajuntament de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida



De acuerdo con la finalidad de la subvención, la entidad está obligada a desarrollar las actividades y proyectos tal y como se recoge en el documento presentado mediante la LGE instancia nú.,2021014568.

Se desprenden las siguientes obligaciones:

1. Designar un profesional técnico que coordine las acciones y proyectos y sea el interlocutor con el ente local.
2. Participar en las **reuniones de coordinación** con el interlocutor / a de Servicios Sociales para abordar diferentes temas como:
 - Implementación y seguimiento del proyecto
 - Incidencias
 - Propuestas de mejora
 - Cualquier otro relacionado con el proyecto
3. **Informar y derivar** a aquellas personas que se dirijan a la entidad a pedir ayuda sin disponer de expediente de Servicios Sociales Municipales. En estos casos la entidad deberá derivarlos a las Oficinas de Atención Ciudadana
4. Participar en las sesiones del **Consejo Social Municipal**
5. Recoger información cuantitativa sobre el grado de satisfacción de los usuarios del servicio.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud (presupuesto local).

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia de la subvención

La subvención será vigente desde el día 1 de enero de 2021 en 31 de diciembre de 2021.

20.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, debido a que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

21.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado al Presupuesto general de 2021, en la partida 11100 231 48908.

22.- Incumplimientos:

En el caso que la entidad no consiga el conjunto del financiamiento para su proyecto, se tendrá que dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y habrá de renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un adelanto habrá de retornarlo,

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso que:

1. No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.



2. No se justifique adecuadamente la subvención.
3. Los gastos presentados no respondan a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.

23. Protección de datos

Capítulo 6. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 27. Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones económicas concedidas

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

27.1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ajuntament de Sant Pere de Ribes, con domicilio en el Plaça de la Villa, 1-08.810 - Ribes / Plaça de la Vinya de en Petaca, 1 a 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ajuntament de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

27.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ajuntament de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con el fin de gestionar los mencionados ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

27.3. Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico están condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por lo tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, conllevaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar las ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

El consentimiento otorgado para una finalidad específica podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

27.4. A qué destinatarios se comunicarán sus datos.



Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado. Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y el mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

27.5. Cuáles son sus derechos respecto de los datos que nos facilita.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ajuntament de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ajuntament de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, excepto por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. Las solicitudes específicas habilitadas para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ajuntament de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en todo caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la su sede electrónica en www.apd.cat.

27.6. Como hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración Tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicas, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.



**Ajuntament
Sant Pere de Ribes**

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por triplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe.